



Rfcia.: **A. Generales**
Signatura: JMCD/jmgs
Exp.: 2727/2022

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA OBRA “MEJORA DE LA ENVOLVENTE DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento nº 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de subvención nominativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF n.º Q3518001G, para la financiación de la obra “*Mejora de la envolvente del Pabellón Polideportivo*”, por importe de 1.251.338,41 €.

Visto del informe técnico de supervisión favorable del proyecto “*Mejora de la envolvente del Pabellón Polideportivo*” del Jefe de Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2024.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 23 de diciembre de 2024, cuya propuesta se transcribe literalmente en el dispondgo del presente Decreto.

Visto el informe de fiscalización previa favorable del expediente de subvención nominativa del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 23 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. CONCEDER la subvención nominativa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G) para la obra denominada “*Mejora de la envolvente del Pabellón Polideportivo*”, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.251.338,41 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/753000024 “*Universidad de Las Palmas de G.C. – Obra de mejora de la envolvente del Pabellón Polidep. de la ULPGC*”, del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de esta resolución de concesión.

TERCERO. ABONAR a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G), con carácter anticipado a su justificación y sin necesidad de prestar garantía, la totalidad de la subvención concedida, que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.251.338,41 €).

Revisado y Conforme:
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fdo: José María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora Gerente
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular, de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





CUARTO. NOTIFICAR a a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G) la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm. 29/2023, de 24 de junio de 2023)

Aridany Romero Vega

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA DELEGADA

(Decreto núm. CGC/2024/9922, de 31 de octubre de 2024)





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2727/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA OBRA *“MEJORA DE LA ENVOLVENTE DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO”*

I. Objeto de la subvención y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa tiene por objeto financiar los gastos derivados de la ejecución de la obra *“Mejora de la envolvente del Pabellón Polideportivo”*.

Esta subvención se concede con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/753000024 *“Universidad de Las Palmas de G.C. - Obra de mejora de la envolvente del Pabellón Polidep. de la ULPGC”*, de forma que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, como consta en el documento contable de autorización del gasto (A) n.º 42024000005901.

II. Beneficiario.

Se considera beneficiaria de la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), con NIF n.º Q3518001G, que acredita cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- Aportar los terrenos en los que se va a ejecutar la obra objeto de subvención.
- Contratar la ejecución de la obra y designar su dirección facultativa.
- Ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en esta Resolución.
- Asumir los costes necesarios para la ejecución de la obra.
- Dar adecuada publicidad de la financiación del IID, en las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con el compromiso asumido en el Anexo II adjunto a la solicitud de subvención.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones contenidas en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del IID. Cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención se debe comunicar por escrito, en un plazo máximo de diez días.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2727/2022

- Comunicar al IID la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IID, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Justificar ante el IID el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a la presente Resolución y a la interpretación que de la misma haga el IID, sin perjuicio de los recursos que se estimen procedentes.
- Invitar al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del IID, tanto a los actos de inauguración, como al primer uso de la obra financiada.

IV. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.251.338,41 €), correspondiente al 100% del total del coste de la inversión.
2. El IID abonará la totalidad de la subvención concedida con carácter anticipado a su justificación y sin necesidad de prestar garantía.
3. En su caso, la baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación podrá ser reinvertido hasta el importe máximo subvencionado:
 - En modificaciones de la misma obra, de conformidad con los artículos 204, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa autorización del IID.
 - En la liquidación de dicha obra.
4. Si la ULPGC realizara el encargo a medios propios o la encomienda de gestión de la obra, la aportación del IID será únicamente la correspondiente al presupuesto de ejecución material.
5. En el caso de que la entidad beneficiaria autorice un aumento del presupuesto de ejecución de la obra, el IID no está obligado a incrementar su aportación.

V. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2727/2022

1. La presente subvención es incompatible con las subvenciones destinadas a financiar la misma actuación, con cargo al mismo ejercicio presupuestario, concedidas por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria. En cambio, es compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

VI. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la ULPGC al mantener la condición de Administración Pública.

VII. Justificación de la subvención.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y siguientes del RLGS, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, la ULPGC tiene el plazo de tres meses desde la aprobación de la certificación final de la obra, para justificar la subvención concedida, previéndose como fecha límite el 1 de septiembre de 2026.

La ULPGC debe registrar en el IID, como mínimo, la siguiente documentación justificativa:

A. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

B.1 Certificación del acuerdo del órgano de contratación competente de la adjudicación de la obra subvencionada, siguiendo los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.2 Copias auténticas de las actas de:

- comprobación del replanteo
- de recepción de la obra.

B.3 Copia auténtica de las certificaciones:





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2727/2022

- de obra mensuales expedidas y aprobadas, con la relación valorada de mediciones y sus correspondientes facturas.
- final de obra expedida y aprobada firmada, con la relación valorada de mediciones y su correspondiente factura.

B.4 Evidencias de las acciones incorporadas al Anexo II - Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID respecto a la obra subvencionada, adjunto a la solicitud de subvención.

B.5 Entrega de los 25 elementos de difusión de la obra subvencionada, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad.

B.6 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

B.7 En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el IID aprecie la ausencia de algún documento o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará a la ULPGC, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

2. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la obra subvencionada, se dictará Resolución dando por justificada la subvención nominativa.

VIII. Modificación de la Resolución.

1. Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por el IID, debiendo dictarse Resolución expresa al efecto.
2. La solicitud de la ULPGC, junto con la documentación técnica oportuna, debe presentarse antes de que concluya el plazo para realización de la actividad.

IX. Reintegro.

1. La falsedad de los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la LGS, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida de la subvención concedida.
En los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2727/2022

2. Por otro lado, atendiendo a lo establecido en la Base 33ª.12 de Ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el IID podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

X. Infracciones y Sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la LGS, RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

XI. Cuestiones litigiosas.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La contribución financiera del IID no implicará subrogación en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de las actividades subvencionadas.

